

Primero:

Que con fecha de 13-06-2024 recibo notificación de Comunicación de exclusión definitiva Enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público por el expediente Número EXP016/2024/19

Donde indica que:

*Acuerdo de Admisión o de Exclusión*

*Excluido*

*Nº Lote: 3*

*No ajustarse su oferta a las condiciones técnicas que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.*

*\* Capacidad de Obrar-Capacidad de obrar*

*\* Capacidad de Obrar-Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados*

*\* Solvencia Técnica/Económica-Cifra anual de negocio*

*\* Solvencia Técnica/Económica-Trabajos realizados*

*La Mesa de Contratación, una vez revisada por el responsable del contrato la documentación aportada, acuerda excluir del*

*procedimiento la propuesta presentada por EMILIO DE LA CUADRA MENÉNDEZ por no ajustarse su oferta a las condiciones*

*técnicas que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación:*

*- No indica que ofrezca el software requerido*

*- El certificado que incluye no es el requerido de "Partner de Google for Education" de la empresa Google LLC.*

*-No concreta si se cumple los requisitos de asistencia técnica requeridos, en cuando a tiempo de respuesta y soporte en el horario requerido.*

*Fecha del Acuerdo 13/06/2024*

Segundo:

Que habiéndonos puesto en contacto telefónico y e-mail con la administración de contratación de la Universidad de Cádiz, explicándoles al respecto el caso y sin recibir respuesta ni vía telefónica ni vía email, por parte del encargado de la mesa o funcionario designado, el mismo día 13/06/2024 y dando plazo hasta y el Lunes 17/06/2024 que por segunda vez llamamos vía telefónica nos instan a esperar al Lunes 24/06/2024.

Tercero:

Sale publicación nueva en la plataforma de contratación del estado, publicando en expediente de referencia el nuevo documento : 17/06/2024 14:15:00 Resultado Acto de apertura Sobres Únicos y Sobres Adicionales, en el que dice:

Lote 3: Licencias de uso de Google Workspace Teaching and Learning Upgrade.

La Mesa de contratación acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de la propuesta presentada por EMILIO DE LA CUADRA MENÉNDEZ al no cumplir con el requisito establecido para el Lote 3 en los puntos b): "...el licitador estará obligado a presentar un certificado de asistencia técnica, en el que se hará constar la duración del período de garantía y los medios de asistencia técnica con que cuenta el licitador y en el que manifieste el compromiso expreso de ponerlo a disposición del mantenimiento, o en su caso, reposición del material si resulta adjudicatario" y d): "La empresa debe acreditar documentalmente que se trata de un "Partner de Google for Education" de la empresa Google LLC" del apartado SOBRE ADICIONAL del Documento V. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

Cuarto:

Se entiende que la modificación de alegación para la expulsión definitiva no se ha tenido en cuenta. Lo que sí se aprecia es la alusión y modificación de argumento a otro párrafo en el PCAP y no en PPT que son de similar índole, pidiendo un certificado que alude a un apartado Q que letra por letra está incluido en la declaración firmada y a un documento que acredite que somos Partner oficial de Google for education.

Quinto:

La mesa de contratación publica un nuevo documento en el expediente EXP016/2024/19 sobre la sesión celebrada el 20 de Junio donde indica entre otros el Acto de Deliberación sobre comunicación presentada por EMILIO DE LA CUADRA MENÉNDEZ sobre su exclusión al Lote 3.

y donde expresa su ratificación:

Lote 3: Licencias de uso de Google Workspace Teaching and Learning Upgrade.

La Mesa de Contratación, a la vista de la documentación proporcionada por EMILIO DE LA CUADRA MENÉNDEZ y lo manifestado por el responsable del contrato, acuerda ratificar la proposición al órgano de contratación la exclusión de la propuesta presentada por EMILIO DE LA CUADRA MENÉNDEZ por los siguientes motivos:

- No incluir en su oferta la propuesta técnica, en los términos establecidos en el punto d) del apartado "SOBRE ADICIONAL" del documento V. "Documentación relativa al contenido de la proposición": "deberán presentar documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la referida a las mejoras propuestas por el licitador que puedan mejorar el objeto del contrato", no siendo posible determinar si se trata de la versión requerida de Google Workspace for Education. Asimismo, únicamente se manifiesta compromiso de dar asistencia en lo relativo al licenciamiento y soporte de urgencia, pero no se hace referencia al mantenimiento o, en su caso, reposición del material.
- No quedar suficientemente acreditado documentalmente que se trata de un "Partner de Google for Education" de la empresa Google LLC, tal como se establece para el lote 3 en el punto d) del apartado "SOBRE ADICIONAL" del documento V. "Documentación relativa al contenido de la proposición"; "La empresa deberá acreditar documentalmente que se trata de un "Partner de Google for Education" de la empresa Google LLC"; en este sentido, el certificado remitido está firmado digitalmente por el licitador y no por la empresa que debe emitir el mismo.
- No quedar acreditada la vigencia del certificado durante el todo el plazo de ejecución del contrato, que, según lo indicado para el lote 3 de la licitación en el apartado C. Plazo de Ejecución del Documento IV. "Resumen de Características", se extiende del 20 de octubre de 2024 hasta el 19 de octubre de 2026, con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de dos años más, ya que el certificado emitido tiene una fecha de validez hasta el 31 de diciembre de 2024, condicionado a que el Partner esté al día de todos los requisitos del programa.

Sexto:

A día 24/06/2024 se envía solicitud al departamento de contratación de la Universidad de Cadiz, para solicitarles la medida cautelar de suspensión del procedimiento EXP016/2024/19 en lo que respecta al Lote 3. Donde se les informa que se va a proceder a enviar recurso especial al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales Solicitando la impugnación como interesado de las decisiones tomadas por la mesa de contratación de la Universidad de Cádiz, en lo que se refiere al expediente EXP016/2024/19 y al Lote 3 del mismo.

1º) Google expide para Partners estos certificados, en el que se especifica que somos reseller de educación, Google Workspace for education. Este ecosistema consta de las licencias que se exigen, teacher and learning upgrade y todas las posibles en educación incluidas Gemini y otras anexas.

Este certificado nos certifica como Google partner de educación. El certificado está rubricado por el responsable de certificaciones en Google, no por mi persona a lo que entiendo que la administración o responsable no ha leído debidamente el certificado expedido.

Google no expide ningún otro certificado para partners de educación, con lo que entiendo que este motivo de exclusión es infundado en su desconocimiento sobre Google. Nosotros cumplimos cada año con las exigencias de Google para mantener el pertenezco con ellos, es un compromiso que se tiene que refrescar anualmente y que se expresa en el certificado. Están exigiendo una certificación que Google no expide a partners, por lo que incurren en una imposibilidad o una falsa licitación por desconocimiento o por abuso. Es más, nosotros tenemos la especialidad de Global Public Sector- Education y la iniciativa de Google for Education Integrated Solutions que son adicionales y pueden ver en el certificado.

2º) El documento de declaración jurada conforme se cumplirá con lo establecido en sus horarios para dar soporte en línea, está debidamente cumplimentado con un fallo material en el título pero no en el contenido, especificando horario y tipo de asistencia del partner de conformidad con lo establecido en el apartado 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas. y en el famoso apartado Q de características de las prescripciones administrativas. En ningún caso solicitan tiempo de respuesta.

Todo el soporte que da el partner es añadido al soporte que recibirán de Google sobre sus productos, por tanto todo el documento expresa el soporte extraordinario que se añade a la oferta dentro de sus parámetros en el PCAP y PPT.

Por tanto las afirmaciones de la mesa por parte de la revisión del funcionario responsable del contrato son equívocas y crean un caso de nulidad para esta comunicación de exclusión definitiva.

Se solicita:

Que se revise la documentación aportada, y se tengan en cuenta las alegaciones que expongo.

Que se anule la comunicación de exclusión definitiva y que se publique la corrección.

Que en caso de necesitar subsanación de algún documento por fallo material se hubiere solicitado o se solicite en todo caso ya que no se ha hecho.

Que se impugne la decisión de dejar desierto el Lote 3 de la licitación.